



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 491

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
DE LA CORPORACIÓN GENERAL DEL CONSORCIO
DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS (CCS),
EJERCICIO 1997**



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de Octubre de 2000, el Informe de Fiscalización de la Actividad de la Corporación General del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), ejercicio 1997. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.



TRIBUNAL DE CUENTAS

ÍNDICE

Página

I.	INTRODUCCIÓN	1
I.1	Iniciativa y alcance de la fiscalización	1
I.2	Naturaleza, marco normativo aplicable y funciones.....	1
I.3	Organización	4
I.4	Rendición de cuentas	4
I.5	Información económica de la entidad.....	4
I.6	Limitaciones.....	6
I.7	Trámite de alegaciones.....	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
II.1	Gestión de Ingresos	6
	II.1.1 Ingresos por Primas y Recargos	7
	II.1.2 Ingresos Financieros	16
II.2	Gestión de Gastos Técnicos	26
	II.2.1 Prestaciones y gastos pagados	26
	II.2.2 Provisiones Técnicas	31
II.3	Imputación de ingresos y gastos.....	41
III.	CONCLUSIONES.....	43

ANEXOS

ALEGACIONES



TRIBUNAL DE CUENTAS

I. INTRODUCCIÓN

I.1.- Iniciativa y alcance de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le es propia de acuerdo con su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, incluyó en el Programa de Fiscalizaciones para el año 1999, aprobado el día 26 de noviembre de 1998, la fiscalización de la actividad de la Corporación General del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) para el ejercicio 1997. Las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 28 de abril de 1999, establecieron los siguientes objetivos:

- 1) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el CCS.
- 2) Evaluar los procedimientos de control interno y sistemas de gestión económico-financiera aplicados.
- 3) Analizar, en la medida de lo posible, la eficacia en la consecución de sus fines y captación de recursos y la eficiencia en la aplicación de los mismos.

La fiscalización se refiere al ejercicio 1997, sin perjuicio de las comprobaciones de ejercicios anteriores o posteriores que se han estimado necesarias para el cumplimiento de los objetivos.

I.2.- Naturaleza, marco normativo aplicable y funciones

El CCS fue creado por la Ley de 16 de diciembre de 1954 como un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda. Mediante Real Decreto 2878/1981, de 13 de noviembre, el CCS asumió las funciones y recursos de diversos Organismos



TRIBUNAL DE CUENTAS

autónomos suprimidos, con naturaleza de Entidad de Derecho Público. Este Real Decreto establecía un mandato para aprobar un nuevo Reglamento del CCS, en el cual se recogieran las normas de funcionamiento del Organismo, lo que tuvo lugar por el Real Decreto 731/1987, de 15 de mayo.

La Ley 21/1990, de 19 de diciembre, de transposición al Derecho español de la Directiva 88/357/CEE, sobre libertad de servicios en seguros distintos al de vida y actualización de la legislación de seguros privados, dotó a la entidad de un Estatuto Legal, modificado posteriormente por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. El CCS se constituye como Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio distinto al del Estado, que ajusta su actividad al ordenamiento jurídico privado.

Mediante el Real Decreto 370/1999, de 5 de marzo, se ha procedido a la adaptación del Consorcio a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, configurándolo como una entidad pública empresarial.

Entre la normativa específica que regula los riesgos cubiertos por el Consorcio y las provisiones técnicas a dotar por la entidad deben indicarse las siguientes:

- Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, Texto Refundido aprobado por Decreto 632/1968, de 21 de marzo y modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, parcialmente derogado por la Ley 30/1995.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, por el que aprueba el Reglamento de riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, modificado por el Real Decreto 354/1988, de 19 de abril.
- Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1986, que desarrolla el Real Decreto anterior.
- Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor, de suscripción obligatoria, aprobado por el Real Decreto 2641/1986, de 30 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 1313/1992, de 30 de octubre, y 1559/1992, de 18 de diciembre.
- Resolución de 22 de julio de 1996 de la Dirección General de Seguros por la que se aprueban los recargos a favor del CCS en materia de Seguro de riesgos extraordinarios.
- Real Decreto 2013/1997, de 26 de diciembre, de regulación de las provisiones técnicas a dotar por el Consorcio de Compensación de Seguros, que deroga la Resolución de la Dirección General de Seguros de 27 de diciembre de 1991, por la que se determinan los criterios técnicos conforme a los cuales el Consorcio deberá constituir su provisión técnica acumulativa.

El Estatuto Legal define el marco de actuación del CCS, que comprende actividades privadas y públicas. Las actuaciones privadas tienen por objeto cubrir los riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, los riesgos nucleares, los riesgos pecuarios y forestales, los riesgos de responsabilidad civil de los conductores de vehículos de motor, los riesgos del seguro obligatorio de viajeros, el riesgo de responsabilidad civil del cazador y el Seguro Agrario Combinado (SAC). Las actuaciones públicas son la gestión y recaudación del recargo destinado a la financiación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA), así como la administración del Seguro de Crédito a la Exportación (SCE).



TRIBUNAL DE CUENTAS

I.3.- Organización

El CCS está regido y administrado por un Consejo de Administración, compuesto por el Presidente, cargo desempeñado por el Director General de Seguros, y un máximo de doce vocales, cuyo nombramiento y cese es facultad del Ministro de Economía y Hacienda.

El Consorcio cuenta con una estructura descentralizada, con 18 delegaciones regionales y una red de profesionales independientes que actúan como peritos y letrados. El Consejo de Administración tiene encomendada la alta administración de la Entidad, mientras que el funcionamiento operativo corresponde a los órganos de Dirección, con sede en Madrid, estructurados, fundamentalmente, en la Dirección General y en los órganos de ella dependientes: Dirección Financiera, Dirección de Operaciones, Dirección Técnica y de Reaseguro, y Secretaría General.

I.4.- Rendición de cuentas

Las Cuentas anuales de la Entidad correspondientes a 1997 fueron remitidas a este Tribunal fuera del plazo establecido en el art. 35.1 LFTCu, si bien el CCS envió sus cuentas a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) dentro del plazo previsto en el art. 129 TRLGP.

I.5.- Información económica de la entidad

Para dar cumplimiento al art. 24 de su Estatuto Legal, los estados contables que integran el patrimonio del CCS se presentan en dos unidades patrimoniales diferenciadas: Corporación General y Corporación del Seguro Agrario Combinado, ya que la actividad de los SAC, según dicha normativa, debe mantener absoluta separación financiera y contable respecto del resto de las operaciones. Igualmente, en cumplimiento del Estatuto Legal del Consorcio, se excluye de su patrimonio la



TRIBUNAL DE CUENTAS

administración del Seguro de Crédito a la Exportación (SCE) por cuenta del Estado, presentando sus operaciones en cuentas separadas.

En las cuentas anuales de 1997 la Corporación General presentó capitales propios por 29.256 millones de ptas. y provisiones técnicas por 285.787 millones, de las que 181.154 millones corresponden a la provisión de estabilización, constituida en aplicación de la normativa específica del CCS, con los resultados positivos obtenidos en diferentes ejercicios y que tiene un carácter acumulativo para atender las funciones de compensación y de fondo de garantía.

Los gastos por siniestros, con 67.756 millones de ptas., un 53% más que el año anterior, representaron el 111% de los ingresos por primas y recargos del ejercicio y se debieron fundamentalmente a las importantes inundaciones ocurridas en 1997. El incremento de los ingresos técnicos en sólo un 6,3%, no fue suficiente para absorber el aumento de los gastos y provocó un margen técnico negativo de 6.670 millones de ptas., frente al positivo de 13.107 millones del año anterior. El margen financiero de la Entidad, de 30.614 millones, permitió que el resultado técnico-financiero fuese positivo en 19.015 millones de ptas. Una vez aplicados los resultados negativos excepcionales de la Entidad, 131 millones de ptas., los resultados de la Corporación General en el ejercicio analizado, fueron de 18.884 millones de ptas., un 51% inferiores a los de 1996.

Uno de los hechos más relevantes del ejercicio 1997 para el CCS fue la aprobación del Real Decreto 2013/1997, de 26 de diciembre, que reguló las provisiones técnicas a dotar por el Consorcio y estableció los límites de la deducción a efectos del cálculo de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. Con la aplicación del Real Decreto, la provisión de estabilización, que era de 213.215 millones de ptas., el límite fiscal deducible se redujo a 85.671 millones de ptas., lo que supuso para el Consorcio un pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1997 de 50.020 millones y la contabilización de un impuesto devengado por 50.945 millones.



TRIBUNAL DE CUENTAS

I.6.- Limitaciones

No se ha podido obtener evidencia suficiente de que las compañías aseguradoras hayan recaudado y autoliquidado todos los recargos correspondientes al CCS, al no existir relaciones individualizadas, sino información global de cada compañía.

I.7.- Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se han puesto de manifiesto a la Presidenta del Consorcio de Compensación de Seguros, que también era Presidenta durante el periodo fiscalizado, a efectos de que formulase las alegaciones y presentase los documentos y justificaciones que estimara pertinente, conforme prevé el art. 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Se han recibido en plazo las alegaciones, que se acompañan a este informe.

Analizadas las alegaciones recibidas, se han incorporado al texto cuantas modificaciones se han considerado necesarias en los casos en que se han aceptado, introduciéndose, además, las aclaraciones que se han estimado oportunas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. Gestión de Ingresos

En el anexo de este Informe se incluye la cuenta de pérdidas y ganancias de la Corporación General del ejercicio 1997, en donde pueden compararse los ingresos del ejercicio con los del inmediato anterior.



TRIBUNAL DE CUENTAS

II.1.1. Ingresos por Primas y Recargos

En el ejercicio 1997 los ingresos por recargos y seguro directo han sido los siguientes:

(en millones de ptas.)

TIPO SEGURO	RECARGOS	S.D.OFICIALES	S.D.PARTICULARES	TOTAL SEGURO DIRECTO d)=b)+c)	TOTAL a)+d)
	a)	b)	c)		
Riesgos Extraord. Bienes	40.449			0	40.449
Riesgos Extraord. Personas	2.510			0	2.510
Seg. Oblig. Automóv. Subsidiar.	16.503	2.444	628	3.072	19.575
Seg. Oblig. Cazadores	52			0	52
Seg. Oblig. Viajeros	92			0	92
SUBTOTAL	59.606	2.444	628	3.072	62.678
Recargo CLEA	11.016				11.016
TOTAL	70.622	2.444	628	3.072	73.694

El CCS es una entidad inspirada en el principio de compensación, cuya finalidad es cubrir los riesgos de los seguros que se determinan en su Estatuto Legal, financiándose con sus primas y recargos. El art. 18 de su Estatuto Legal establece los siguientes recargos:

- Recargo en el Seguro de Riesgos Extraordinarios sobre las personas y los bienes.
- Recargo en el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos a Motor.
- Recargo destinado a efectuar subvenciones a la CLEA.
- Recargo en el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.
- Recargo en el Seguro Obligatorio de Viajeros.

El citado artículo indica que los recargos que corresponden al Consorcio, en sus funciones de compensación y fondo de garantía, tienen el carácter de ingresos de derecho público, exigibles por la vía administrativa de apremio cuando no hayan sido ingresados por las entidades aseguradoras en plazo. Estos recargos tienen que ser



TRIBUNAL DE CUENTAS

recaudados obligatoriamente por las entidades aseguradoras juntamente con sus primas, y en el caso de fraccionamiento, con el primer pago fraccionado que se realice. La gestión recaudatoria por cuenta del Consorcio lleva aparejada el derecho a percibir una comisión de cobro, que fijará la Dirección General de Seguros (DGS) a propuesta de aquél.

El Estatuto del Consorcio, en su artículo 16, le atribuye también, entre otras funciones públicas, la de proponer a la DGS las tarifas de los recargos a percibir como contrapartida a sus funciones de fondo de garantía y de compensación, así como la de recabar la información que reglamentariamente se determine, estando obligadas a facilitarla las entidades aseguradoras que emitan las correspondientes pólizas de seguro. Corresponde igualmente al CCS elaborar planes y programas de prevención y reducción de siniestros y desarrollarlos a través de las correspondientes campañas y medidas preventivas, así como concertar convenios con fondos de garantía de otros Estados.

La Inspección de Seguros, integrada en la DGS, es la encargada de la inspección de las entidades aseguradoras, aunque puede incluir en sus planes de actuación las propuestas de inspección que reciba del CCS.

Existe la obligatoriedad, por parte de las entidades aseguradoras, de presentar una autoliquidación de los recargos y tributos recaudados por cuenta del Consorcio y, en su caso, ingresar el importe correspondiente. Las autoliquidaciones han de presentarse con la periodicidad establecida, aun cuando no resulten con importes a ingresar. Por Resolución del Consorcio, de 23 de octubre de 1996, se aprobaron tres modelos de impresos de autoliquidación: de recargo de riesgos extraordinarios, de recargos de seguros obligatorios y del recargo para efectuar subvenciones a la CLEA.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Las autoliquidaciones positivas se ingresan en la cuenta corriente de recaudación habilitada por el Consorcio en Caja Postal, y las negativas se remiten al Consorcio directamente.

Los ingresos correspondientes a los recargos sobre riesgos extraordinarios y seguros obligatorios se realizan mensualmente, y trimestralmente el relativo al recargo CLEA, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 26 del Reglamento del Consorcio y en el artículo 40 del Reglamento de Funcionamiento de la CLEA, aprobado por RD 2020/1986, de 22 de agosto.

En 1997, los ingresos por autoliquidaciones representaron el 95% sobre las primas imputadas netas de reaseguro.

Los modelos de liquidación de ingresos están concebidos para recoger unas cifras agregadas donde consta el número total de pólizas y el importe global del recargo, sin un anexo que contenga el detalle individualizado de las pólizas a efectos de realizar alguna comprobación efectiva de su veracidad o corrección.

Para la gestión y control de estos ingresos públicos el Consorcio ha establecido unos procedimientos que se refieren, fundamentalmente, a la corrección formal de las autoliquidaciones presentadas.

El ciclo de ingresos de las autoliquidaciones se inicia con la remisión por Caja Postal del soporte informático de las autoliquidaciones recibidas durante el mes, así como la remisión de los soportes físicos respectivos. Una vez recibidos, se realizan una serie de controles que básicamente pueden clasificarse en dos:

En primer lugar, las autoliquidaciones recibidas en soporte magnético son sometidas a un tratamiento informático que revisa su corrección aritmética, detectando los posibles errores y generando en su caso las liquidaciones complementarias deudoras y acreedoras paralelas, revisándose las declaraciones físicas con las recibidas



TRIBUNAL DE CUENTAS

informáticamente. Cuando se emiten liquidaciones paralelas, se controla la situación regularmente, hasta su subsanación. Si se detecta falta de presentación de autoliquidaciones, para periodos posteriores al inicio de la actividad de una entidad aseguradora, se notifica a ésta para su remisión urgente.

En segundo lugar, se utilizan los datos que mensualmente se reciben de la DGS y que contienen el número total de pólizas de cada entidad aseguradora y determinada información económico-financiera. Una vez analizada esta información se efectúan comparaciones, se cruzan datos a efectos de detectar posibles incongruencias, se establecen unos ratios económico-financieros y se fijan los criterios para proponer las entidades que el Consorcio considera deben de ser incluidas en el plan de inspección de la DGS.

De las comprobaciones realizadas se deduce si los procedimientos aplicados pueden considerarse suficientes para un correcto control aritmético-formal de las autoliquidaciones presentadas, y si la totalidad de éstas están registradas en las aplicaciones informáticas del Consorcio.

En cuanto a las actas de inspección de la DGS, enviadas al Consorcio, se han revisado las del periodo 1996-1998 inclusive, que corresponden a 32 entidades, de las que 9 fueron incluidas en el Plan de Inspección a solicitud del Consorcio.

De las nueve entidades inspeccionadas por la DGS a solicitud del CCS, en cuatro no se apreciaron diferencias en las liquidaciones, por lo que se levantaron actas de conformidad; en otras cuatro se apreciaron excesos de ingresos en el Consorcio por 211 millones de ptas., por lo que la DGS autorizó la devolución de dicha cantidad y solamente en una se levantó un acta en favor del Consorcio por 9,5 millones de ptas., por el recargo CLEA, correspondiente al periodo de enero de 1994 a marzo de 1998.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Respecto al resto de las entidades, inspeccionadas por iniciativa de la propia DGS, en diez se levantaron actas a ingresar en favor del CCS, por un importe de 360 millones de ptas., una de las cuales, por 193 millones, que posteriormente en acta definitiva, según se justifica en alegaciones, quedó reducida a 16 millones, corresponde a una entidad que figuraba en el año 1997 en un anexo de entidades que presentan liquidaciones al Consorcio y de las que no se dispone de información estadístico-contable remitida por la DGS. De la comparación de los resultados de ambos casos, se deduce que los procedimientos que aplica el Consorcio para seleccionar las entidades, que a su juicio deben ser inspeccionadas, no son los más adecuados.

En los pagos por siniestros en que el derecho a la indemnización surge del pago del recargo, no se puede comprobar que éste, aunque haya sido pagado por el tomador, ha sido realmente ingresado en el CCS por la compañía aseguradora.

No existe constancia de que el Consorcio haya tomado ninguna iniciativa, dentro de sus competencias, para obtener una información individualizada de las pólizas que soportan los recargos ingresados.

Del análisis anterior se puede concluir que los controles que realiza el Consorcio son insuficientes e inadecuados para evaluar si la cuantía de los recargos que se ingresan en las cuentas de titularidad del Consorcio es la correcta.

II.1.1.1. Recargo CLEA

La Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, configura al Consorcio, para la financiación de la CLEA, en el art. 34.2, como recaudador y gestor del recargo del 5 por mil de la prima de los contratos de seguros que se celebren sobre riesgos localizados en España, distintos al seguro sobre la vida y al seguro de crédito a la exportación por cuenta o con el apoyo del Estado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Corresponde al Consorcio, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de su Estatuto, el recargo destinado a efectuar subvenciones a la CLEA, así como su gestión y recaudación, atribuyéndole en exclusiva los intereses que se generen en tanto los fondos permanezcan en el CCS. La totalidad de estos fondos está invertida con el resto de los recursos en los activos del CCS.

Respecto a la entrega de las subvenciones a la CLEA, la Disposición adicional novena de la Ley 30/1995 que da nueva redacción al art. 15 del Estatuto legal del Consorcio, establece que *"...serán otorgadas por el Consorcio con cargo al importe íntegro cobrado del recargo, sin estar limitado por ejercicios económicos, en la cantidad necesaria para financiar la totalidad del presupuesto anual de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y en la medida en que dicho presupuesto no pueda ser atendido con recursos propios"*.

La Resolución de la DGS, de 2 de enero de 1991 distingue dos tipos de subvenciones:

- a) Subvenciones corrientes, destinadas a financiar los gastos ordinarios de funcionamiento de la CLEA y los gastos asumidos de las entidades en liquidación.
- b) Subvenciones de capital, para adquisición de créditos de cualquier naturaleza o bienes de las entidades en liquidación.

Los importes se libran previa solicitud que realiza la CLEA de forma individualizada para cada entidad en liquidación, en función de las necesidades que se originen en cada proceso.

En el ejercicio 1997 se obtuvieron ingresos por importe de 11.016 millones de ptas., con un incremento del 4,8% respecto del anterior ejercicio, mientras que las



TRIBUNAL DE CUENTAS

subvenciones a la CLEA, con una disminución del 43%, ascendieron a 3.193 millones de ptas., de los que el 12% fueron a gastos de funcionamiento, el 55% fue destinado a la compra de créditos, y el resto, el 33% para gastos de liquidación y otras inversiones.

Con la diferencia entre los ingresos por recargos y los pagos por subvenciones librados, se constituye en el CCS un fondo a favor de la CLEA que a final del ejercicio era de 26.630 millones de ptas.

Se ha comprobado que el pago de las subvenciones, su contabilización y justificación fué correcta.

II.1.1.2. Primas y recargos del seguro de automóviles

Existen dos grandes apartados en este ramo del seguro: el directo y el subsidiario.

El seguro directo, previsto en el art. 9 del Estatuto, tiene las siguientes finalidades:

- a) Contratación de la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil de suscripción obligatoria derivada del uso y circulación de vehículos a motor cuando no haya sido posible contratar tal cobertura con una entidad aseguradora.
- b) Contratación de la cobertura de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil de suscripción obligatoria, por hechos de circulación de los automóviles del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Organismos Autónomos o Entidades de Derecho Público adscritos a cualquiera de ellos, cuando se solicite concertar este seguro con el Consorcio. Únicamente para estos vehículos, si se cuenta con la cobertura obligatoria contratada con el Consorcio, podrá éste extender la cobertura al seguro voluntario de responsabilidad civil, si así se le solicita.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Por Resolución de la DGS de 30 de diciembre de 1992 se aprobaron las tarifas vigentes para las primas a aplicar por el Consorcio para la cobertura de Vehículos Oficiales, tanto por seguro obligatorio como por seguro voluntario de responsabilidad civil, y se autorizó al Consorcio a determinar, individualmente, el importe de la prima a pagar por aquellos asegurados cuya cobertura de seguro obligatorio no sea aceptada por las entidades aseguradoras.

En 1997 los ingresos por primas de seguro directo se elevaron a 3.072 millones de ptas., con una disminución del 1% respecto al ejercicio anterior. Los gastos técnicos aumentaron, sin embargo, un 11,7%, principalmente en vehículos particulares, lo que contribuyó a la disminución del resultado técnico del seguro directo de automóviles un 32%. Se ha comprobado que las tarifas se aplicaron correctamente.

El seguro subsidiario de automóviles, regulado en el art. 8 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, tiene por finalidad indemnizar a quienes hubieran sufrido daños en sus personas, por siniestros ocurridos en España, cuando el vehículo causante sea desconocido, e indemnizar los daños a las personas y en los bienes ocasionados por un vehículo que tenga su estacionamiento habitual en España cuando dicho vehículo no esté asegurado o estando asegurado haya sido robado o cuando hubiera controversia con la entidad aseguradora o ésta hubiera sido declarada en quiebra, suspensión de pagos o se encontrase incurso en un procedimiento liquidatorio. El Consorcio tiene también encomendada la defensa y el fomento del aseguramiento obligatorio de vehículos a motor.

El recargo para cubrir estas contingencias es del 3% sobre la prima. En el ejercicio 1997 los ingresos por este recargo fueron de 16.503 millones de ptas. y los pagos por siniestros, 16.880 millones.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El principal problema que se plantea en este ramo del seguro es la existencia de vehículos que circulan sin el seguro obligatorio. Para tener una idea aproximada y meramente orientativa, se ha elaborado un cuadro con datos procedentes de las memorias de la Unión Española de Entidades Aseguradoras (UNESPA), que tienen como fuente la Dirección General de Tráfico (DGT), (vehículos matriculados) y del Fichero de Vehículos Asegurados (FIVA) que gestiona el Consorcio con datos procedentes de las compañías aseguradoras (vehículos asegurados).

	1996	1997	1998
Vehículos matriculados	19.542.104	20.286.408	21.306.493
Vehículos asegurados	17.673.133	18.714.981	20.125.357
Diferencia	1.868.971	1.571.427	1.181.136

Aunque estas cifras no son exactas, ya que, entre otras causas, pueden existir duplicidades en el número de vehículos asegurados por aquellos que habiendo cambiado de compañía, aún no han sido dados de baja en la anterior, ponen de manifiesto el elevado número de vehículos que circulan sin seguro. Esto viene corroborado por los pagos de 9.621 millones por siniestros sin seguro, que corresponden a 17.057 expedientes sobre un total de 25.995 expedientes de siniestros registrados en el seguro subsidiario de automóviles. También se realizaron pagos por 2.558 millones de ptas. por siniestros de vehículos desconocidos, entre los que presumiblemente algunos no tendrían seguro.

La falta del aseguramiento obligatorio de vehículos implica un perjuicio no sólo para el Consorcio, sino para el resto de los asegurados que deben soportar el recargo para cubrir esta contingencia.

Con los medios técnicos actuales, el Consorcio, en colaboración con la DGT y el Ministerio de Economía, podría obtener una relación de los vehículos que, estando matriculados, carecen de seguro y realizar las gestiones encaminadas a paliar esta



TRIBUNAL DE CUENTAS

circunstancia, cumpliendo así su función legal de fomentar el aseguramiento obligatorio de vehículos.

II.1.2. Ingresos Financieros

El Consorcio, como entidad aseguradora, tiene la obligación, con base en el art. 24.2 del Estatuto, y del R.D. 2013/1997, de 26 de diciembre, de dotar unas provisiones técnicas para cubrir posibles contingencias, que, junto con el Fondo CLEA están materializadas, fundamentalmente, en inversiones financieras, originando unos ingresos en el ejercicio 1997 del 31% de los ingresos totales.

La Corporación General tenía, a 31 de diciembre de 1997, un saldo en inversiones financieras de 263.902 millones de ptas., que representan un 73,29% del activo total. Si a estos importes se añaden los 56.592 millones de ptas. de tesorería, que incluyen las inversiones transitorias, el porcentaje sobre el total activo era del 89%, con el siguiente detalle:

(en millones de ptas.)				
	1.997	1.996	DIFERENCIA	VARIACIÓN %
INVERSIONES FINANCIERAS				
Acciones y participaciones	12.598	7.134	5.464	76,59
Inversiones empresas grupo	2.482	2.482	0	0,00
Renta fija	245.274	239.643	5.631	2,35
Fondos inversión	3.657	2.955	702	23,76
Provisión depreciación	-109	-140	31	-22,14
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS	263.902	252.074	11.828	4,69
TESORERÍA				
Inversiones transitorias	46.432	44.601	1.831	4,11
Caja y bancos	10.160	6.568	3.592	54,69
TOTAL TESORERÍA	56.592	51.169	5.423	10,60
TOTAL GENERAL	320.494	303.243	17.251	5,69

Las inversiones financieras y la tesorería dieron origen a los siguientes ingresos financieros:



TRIBUNAL DE CUENTAS

(en millones de ptas.)

	1.997	1.996	DIFERENCIA	VARIACIÓN %
INGR. INVERS. FINANCIERAS	26.588	26.748	-160	-0,60
Acciones y participaciones	428	267	161	60,30
Renta Fija	22.665	23.484	-819	-3,49
Inversiones Transitorias	2.765	2.341	424	18,11
Efectivo Bancos	164	218	-54	-24,77
Otros	190	1	189	18900,00
Inversiones empresas Asoc.	376	237	139	58,65
De cuentas de corporaciones	0	200	-200	-100,00
PROVISIONES APLICADAS	140	325	-185	-56,92
INGR. DE INV. MATERIALES	1.183	985	198	20,10
Bº EN LA REALI. DE INVERS. FINAN.	4.956	2.330	2.626	112,70
Acciones y participaciones	2.055	616	1.439	233,60
Renta Fija	2.901	1.714	1.187	69,25
TOTAL	32.867	30.38	2.479	8,16

II.1.2.1. De inversiones en renta variable

Las inversiones financieras en renta variable fueron, a 31 de diciembre de 1997, de 15.080 millones de ptas., con el siguiente detalle:

(en millones de ptas.)

Acciones y participaciones	12.598
Acciones cotización/oficial	12.488
Acciones s/cotización oficial	137
Desembolsos ptes.	-27
Inversiones empresas grupo	2.482
TOTAL	15.080

Por acuerdo del Comité de Dirección del Consorcio, de 11 de marzo de 1992, se aprobó un límite de inversión del 5% en valores de renta variable, con la finalidad de conseguir una mayor diversificación del riesgo y una mejor rentabilidad.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El valor de mercado de la cartera de acciones cotizadas fue a 31 de diciembre de 1997 de 16.316 millones de ptas., con un valor contable de 12.488 millones, y el de las acciones sin cotización oficial, de 11.674 millones de ptas., con un valor contable de 2.592 millones de ptas.

Esta cartera generó unos ingresos financieros de 2.859 millones de ptas., de los que 2.055 millones de ptas. corresponden a beneficios en la realización de inversiones (todas de acciones con cotización oficial) y 804 millones a dividendos y primas, de los que 428 millones de ptas. corresponden a la cartera de acciones y participaciones y 376 millones de ptas. a inversiones en empresas asociadas.

La participación de los rendimientos de la cartera de renta variable en el total de rendimientos financieros es reducida, debido al criterio de materializar casi la totalidad de las inversiones en renta fija.

Se han analizado los criterios de inversión aplicados en la cartera de renta variable, sin que del análisis surja incidencia alguna, considerándose que los criterios de inversión han sido razonables y adecuados a los objetivos de la Entidad.

II.1.2.2. De inversiones en renta fija

A 31 de diciembre de 1997, las inversiones en renta fija fueron la partida principal de las inversiones financieras, por un importe contable de 245.274 millones de ptas., cuyo detalle es el siguiente:



TRIBUNAL DE CUENTAS

(en millones de ptas.)			
	NOMINAL	CONTABLE	%
DEUDA DEL ESTADO			
Letras	19.248	18.224	7,91
Bonos	65.000	63.655	26,72
Obligaciones	39.800	39.188	16,36
Deuda Perpetua	9	9	0,00
TOTAL DEUDA DEL ESTADO	124.057	121.076	51,00
CENTRAL ANOTACIONES			
Bonos	13.425	13.343	5,52
Obligaciones	10.686	10.483	4,39
TOTAL CENTRAL ANOTACIONES	24.111	23.826	9,91
RESTO RENTA FIJA			
Cupón Cero	6.199	14.122	2,55
Pagarés	900	623	0,37
Cédulas Hipotecarias	3.922	4.585	1,61
Eurodepósitos	6.592	3.818	2,71
Bonos	24.421	24.308	10,04
Obligaciones	15.788	15.627	6,49
Cesión Créditos	5.700	5.689	2,34
Participaciones Hipotecarias	1.504	1.480	0,62
Eurobonos	30.047	30.120	12,35
TOTAL RESTO RENTA FIJA	95.073	100.372	39,09
TOTAL CARTERA RENTA FIJA	243.241	245.274	100,00

La cartera de renta fija obtuvo unos ingresos financieros de 22.665 millones de ptas., con una disminución del 3,49% respecto a la del ejercicio anterior, pese a que la inversión realizada se incrementó en un 2,35%. Esta disminución se explica por la significativa reducción experimentada en el periodo por los tipos de interés.

II.1.2.3. Fondos de Inversión

Los Fondos de Inversión representan una inversión total, a precio de adquisición, de 3.657 millones de ptas., con el siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

(en millones de ptas.)

MODALIDAD	Valor adquisición	Valor actual
FIM renta fija	805	1.746
FIM renta variable	951	1.317
FIM mixto	500	521
FIM divisas	601	1.036
FIM fondtesoro	250	445
FIM inmobiliario	300	364
FIAMM	250	422
TOTAL FONDOS INVERSIÓN	3.657	5.851

La cartera de Fondos de Inversión estaba diversificada, figurando el CCS como titular en un fondo modalidad FIAMM y en 11 Fondos de Inversión del tipo FIM. Estas inversiones habían generado, a 31 de diciembre de 1997, unas plusvalías latentes de 2.194 millones de ptas.

II.1.2.4. De Inversiones Transitorias

Las Inversiones Transitorias, con un saldo de 46.432 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1997, correspondían a Operaciones de Deuda Pública Anotada con Pacto de Recompra (REPOS), y supusieron la segunda magnitud en importancia dentro de la inversión, así como de la rentabilidad obtenida (2.765 millones de ptas.).

En la muestra analizada no se ha detectado incidencia alguna, siendo los tipos de contratación conformes a los vigentes en el periodo. La tasa media de interés obtenida fue del 4,86%, con un capital medio invertido de 58.864 millones de ptas., según datos ofrecidos por el Consorcio.



TRIBUNAL DE CUENTAS

II.1.2.5. Caja y Bancos

El CCS mantenía, a 31 de diciembre de 1997, unas posiciones en caja y bancos en la Corporación General de 10.160 millones de ptas., de los que 2 millones estaban en caja servicios centrales y el resto en entidades financieras.

Los rendimientos de las cuentas en efectivo en bancos fueron de 164 millones de ptas., y la media aritmética anual de los saldos del último día de cada mes, del total de las cuentas corrientes, según datos del Consorcio referidos a 1997, ascendió a 8.710 millones de ptas., con el siguiente detalle:

(en millones de ptas.)	
ENTIDAD	IMPORTE
Banco de España	193
Caja Postal	6.040
CECA	1.161
BBV	1.300
Caja Postal Delegaciones	16
TOTAL	8.710

Los saldos medios más elevados, según manifiesta la Entidad en alegaciones han sido, en millones de pesetas:

Caja Postal	2.728
BBV	1.294
CECA	468

Las cuentas corrientes presentaban saldos y condiciones dispares, utilizando el Consorcio las cuentas corrientes en función de la procedencia de los ingresos o del origen de los gastos, de acuerdo con su organización administrativa. Las entidades



TRIBUNAL DE CUENTAS

financieras con las que opera son cuatro, y atendiendo a las condiciones de las cuentas y a la entidad financiera en que están depositadas, los saldos a 31 de diciembre de 1997, en millones de pesetas, fueron los siguientes:

(en millones de ptas.)			
BANCO	Nº CUENTAS	SALDO	NOTAS
Banco de España	1	11	CON GASTOS
Banco de España	3	1.356	SIN GASTOS
TOTAL BANCO ESPAÑA	4	1.367	
BBV	2	1.478	Mibor-1,6
BBV	2	179	Mibor-1,6; GTOSTRANS.50 PTS./UNID.
TOTAL BBV	4	1.657	
CAJA POSTAL	7	689	Mibor-3,75; SIN GASTOS
CAJA POSTAL	1	4.418	Mibor-3; SIN GASTOS
TOTAL CAJA POSTAL	8	5.107	
CECA	2	2.027	REPO -0,75, SIN GASTOS
TOTAL CECA	2	2.027	
TOTAL	18	10.158	

Con excepción de las cuentas corrientes abiertas en el Banco de España, para la realización de anotaciones en cuenta, y en la CECA, que se utiliza fundamentalmente para la compraventa de valores, la cuenta operativa con mayor saldo, la de Caja Postal, es la que ofrece menor rentabilidad. Esta cuenta es la utilizada como cuenta de recaudación desde diciembre de 1986.

De las verificaciones realizadas se puede afirmar que no existen discrepancias entre saldos bancarios y contables y que el cálculo de intereses es correcto.

La actividad de Caja Postal se limita al ingreso de los importes autoliquidados y a la remisión de los soportes físico e informático al Consorcio, sin que suponga ningún tipo de verificación sobre el contenido de los mismos.

A efectos de estimar un tipo de interés pasivo razonable, se han considerado los tipos de interés pasivos de operaciones de los bancos durante el segundo semestre



TRIBUNAL DE CUENTAS

de 1997, el MIBOR día a día y el precio oficial del dinero, que se detallan a continuación:

Tipos pasivos				MIBOR	PRECIO OFICIAL
	Cuentas Corrientes	Cesión de Letras (< 3 meses)	Depósitos de un año	Día a Día	
jul	3,20%	5,20%	3,69%	5,34%	5,25%
ago	3,16%	5,18%	3,88%	5,49%	5,25%
sep	3,01%	5,16%	3,83%	5,31%	5,25%
oct	3,19%	4,94%	3,56%	5,12%	5,00%
nov	3,09%	4,91%	3,49%	5,18%	5,00%
dic	2,96%	4,59%	3,47%	4,89%	4,75%
Media	3,10%	5,00%	3,65%	5,22%	5,08%

FUENTE: Boletín Económico del Banco de España.

Así pues, el MIBOR día a día medio, en el último semestre de 1997, fué 5,22%, menos el 3% que se le aplica al CCS por parte de Caja Postal, supone una rentabilidad del 2,22%, mientras que la media de los bancos está en un 3,10%, como se desprende del cuadro anterior. Del análisis se deduce que ninguna de las cuentas abiertas en la Caja Postal ofrecen al CCS unas condiciones ventajosas de rentabilidad, que permitan maximizar los elevados saldos medios de los que dispone el Consorcio.

El CCS no se ha dirigido a otras entidades financieras, con implantación en todo el territorio nacional, a efectos de valorar ofertas para el mantenimiento de este tipo de cuentas corrientes, considerando que no es preciso un cambio de entidad dada la experiencia acreditada por Caja Postal, el conocimiento de que disponen las entidades aseguradoras del procedimiento de ingreso y que la productividad, en términos de eficiencia, es buena para el Consorcio.

Sin embargo, con posterioridad a 1997, se han renegociado los márgenes aplicados por Caja Postal, reduciéndose el diferencial con el MIBOR, primero al 1,5% y posteriormente al 0,75%. Así, mientras los diferenciales aplicados en otras



TRIBUNAL DE CUENTAS

entidades financieras se mantienen o reducen, conforme a la evolución del mercado del dinero, el de Caja Postal se incrementa en los ejercicios posteriores, acercándose a los tipos de mercado. De lo expuesto puede considerarse que la retribución aplicada a sus cuentas por Caja Postal era claramente mejorable en el ejercicio 1997.

En relación a las cuatro cuentas abiertas en el Banco de España, con un saldo de 1.367 millones de ptas. y no retribuidas, destaca la vinculada al Servicio Telefónico para la realización de anotaciones en cuenta. Según el artículo 2 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987¹, el CCS puede ser titular de cuentas en nombre propio en la Central de Anotaciones, lo que le permite adquirir y mantener Deuda Pública representada en anotaciones en cuenta.

El saldo existente en la caja del CCS, a 31 de diciembre de 1997, ascendía a 2 millones de ptas. El Consorcio aplica la Instrucción de 19 de septiembre de 1991, modificada por Instrucción de 26 de julio de 1996, que regula la materialización de los pagos y de los ingresos. En 1997 el único procedimiento existente en el Consorcio era la referida Instrucción, que indicaba exclusivamente que *"Todos los cobros de metálico se ingresarán en la Caja y formarán parte del fondo de disponibilidad. Estos ingresos se realizarán por los responsables de la caja de la Sociedad. Existirá un libro registro de metálico donde se anotará la totalidad de los importes recibidos"*. Dicha Instrucción no contempla determinados aspectos de control interno, como la frecuencia de los arqueos de caja, el personal que puede acceder a la misma, los ingresos que pueden realizarse, los documentos justificativos que han de aceptarse, la información a remitir a la DGS, custodia de la documentación y efectivo, etc.

¹ Modificada por O.M. de 10.2.99



TRIBUNAL DE CUENTAS

Respecto a los pagos, se considera que la citada Instrucción es suficiente a efectos de control interno, y permite un grado razonable de seguridad en el procedimiento de los pagos.

En 1999 se ha procedido a elaborar por el Consorcio un procedimiento general de cobro, que subsana las deficiencias encontradas, y que lo regula más detalladamente.

II.1.2.6. De la Inversión de las provisiones técnicas

El artículo 69.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado determina la distribución de la inversión de las provisiones técnicas, estableciendo que *“para los ramos distintos al de vida, las prestaciones para siniestros o prestaciones pendientes de pago más el 25% de las pendientes de liquidación del seguro directo, netas de reaseguro, estarán invertidas en Tesorería conforme a lo establecido en el artículo 64.1”*, añadiendo que el resto de las provisiones técnicas determinadas conforme a los artículos 62 y 63, deben invertirse en bienes aptos de acuerdo con el artículo 64.

El Consorcio, cumpliendo los tipos de activos en Tesorería establecidos en el citado artículo respecto a su aptitud para la inversión de provisiones técnicas, disponía de un superávit de 55.207 millones de ptas., en su balance consolidado y de 42.067 millones de ptas. en la Corporación General.

II.1.2.7. Ingresos de inversiones materiales

En el epígrafe de ingresos financieros, de la Memoria del Consorcio, se incluye el concepto de “ingresos de inversiones materiales”, que corresponde a los ingresos procedentes de la explotación de inmuebles. A 31 de diciembre de 1997, las cuentas del Consorcio presentaban en su activo un saldo contable neto de



TRIBUNAL DE CUENTAS

amortizaciones y provisiones por depreciación de 10.827 millones de ptas., valorado en 23.041 millones por los Servicios Técnicos de la DGS. Este saldo corresponde a un total de 31 inmuebles, de los que 19 están afectos a uso propio y 12 arrendados. Durante 1997 se obtuvieron 1.183 millones de ptas. en alquileres de estos inmuebles, lo que supone una rentabilidad del 5,79% anual, tomando como referencia el valor de tasación (20.433 millones de ptas.).

II.2. Gestión de Gastos Técnicos

Los gastos técnicos que figuran en la cuenta de pérdidas y ganancias, comprenden las prestaciones y gastos pagados y las provisiones técnicas para prestaciones. En la misma cuenta de pérdidas y ganancias figuran como un menor ingreso de primas y recargos, las provisiones técnicas para riesgos en curso. Existe además la "provisión técnica de estabilización" que se dota con cargo a los resultados del ejercicio.

II.2.1. Prestaciones y gastos pagados

La cuenta de "prestaciones y gastos pagados", presentaba los siguientes saldos a 31 de diciembre de 1997, en millones de ptas., clasificados por tipos de riesgo:



TRIBUNAL DE CUENTAS

(en millones de ptas.)			
	AÑO		VARIACIÓN %
	1997	1996	
- Carácter Subsidiario	44.236	31.096	42,2
* Riesgos Extraord. Bienes	27.113	14.525	86,7
* Riesgos Extraord. Personas	220	476	-53,8
* Seg.Oblig.Automóv. Subsidiar.	16.880	16.070	5,0
* Seg.Oblig.Cazadores	27	24	13,2
* Seg.Oblig.Viajeros	-4	1	-776,9
- Carácter Directo	2.469	2.210	11,7
* Vehiculos Particulares	824	620	32,8
* Vehiculos Oficiales	1.639	1.585	3,5
* Seg.Oblig.Viajeros	6	5	15,3
TOTAL	46.705	33.306	40,2

Su desglose por conceptos de gasto es el siguiente:

(en millones de ptas.)	
Prestaciones y gastos pagados por siniestros	46.383
Gastos prestaciones recobrables	-4.375
Gastos prest. recobradas plan liquidación	-11
Gastos peritación	847
Gastos jurídicos	291
Dotación Provisión recobro	3.731
Aplicación Prov. recobro SOA subsidiario	-134
Cancelación prestaciones ejercicio	-91
Otros pagos	64
TOTAL	46.705

Los gastos pagados por prestaciones aumentaron un 40,2% respecto al ejercicio precedente, siendo el ramo de riesgos extraordinarios de bienes el que tuvo un incremento más importante, con un 86,7%, originado por la elevada siniestralidad ocurrida en el ejercicio, principalmente por las inundaciones producidas en las



TRIBUNAL DE CUENTAS

Comunidades Valenciana, del País Vasco y de Extremadura en el segundo semestre de 1997.

En los expedientes analizados no se han detectado incidencias destacables en los aspectos formales y contenido, pero sí, en algunos casos, defectos de gestión, como lentitud en la tramitación y en la corrección de las incidencias detectadas, dificultades para el efectivo cobro de los importes a recobrar, excesiva judicialización de los siniestros al no potenciarse adecuadamente acuerdos extrajudiciales, y elevado número de expedientes de siniestros reabiertos y de retenciones y ejecuciones por embargos judiciales.

Respecto a los embargos, algunos, que deberían estar ya cancelados por haber desaparecido las causas que los motivaron, se mantienen por una demora excesiva en la realización de los cobros, bien por defectos en la comunicación de las resoluciones judiciales al Consorcio o por deficientes actuaciones del mismo.

El control de las prestaciones y gastos pagados en las delegaciones se efectúa a través de la Subdirección de Coordinación Periférica, que realiza visitas anuales y emite informes de control con objeto de corregir deficiencias y realizar un seguimiento de la actividad en cada una de ellas. En los informes realizados en los ejercicios 1996-1998, se evidencian las deficiencias señaladas. Asimismo, en dichos controles se observa que algunas delegaciones no dan de alta los expedientes en el momento en que tienen conocimiento de los mismos, sino cuando ya se encuentran en vía judicial y surge la necesidad de efectuar una consignación ante el órgano judicial correspondiente.

En la cuenta de prestaciones y gastos pagados se incluyen, con saldo acreedor, las prestaciones recobrables devengadas en el ejercicio (derechos de cobro). El Consorcio utiliza para el recobro de prestaciones el envío de requerimiento extrajudicial y el recobro judicial.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Durante 1997 se dieron de alta 4.375 millones de ptas. como importes a recobrar por pagos realizados por el Consorcio, y que puede reclamarse a terceros, de los que con base en experiencia de cobro, dota una provisión del 97% del saldo acumulado, con la excepción de algunas partidas sobre las que no se dota ninguna provisión. Lo realmente cobrado se situó en torno al 2%.

El sistema para el cálculo de la provisión de insolvencias de recobros se corrige de acuerdo con el criterio del nuevo plan contable para las entidades aseguradoras, aprobado por Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, aplicable en 1998. El nuevo plan contable establece que esta provisión se calcula en función de los créditos que realmente se vayan estimando en el ejercicio como de dudoso cobro, y no por porcentajes globales. Esto supuso realizar un ajuste en el ejercicio 1998, por lo que la cancelación del saldo deudor de recobros, tuvo un efecto negativo en la cuenta de resultados del citado ejercicio de 1.026 millones de ptas.

Existen 1.475 expedientes de prestaciones recobrables por importe de 859 millones de ptas. con una antigüedad de más de 7 años, y 1.596 expedientes, de cuantías inferiores a 50.000 ptas., que según las normas internas se pueden cancelar en la medida en que se consideren incobrables.

Durante 1997 se cobraron 389 millones de ptas. por prestaciones y gastos pagados recobrables de terceros y a 31 de diciembre el saldo de recobros pendientes ascendía a 18.585 millones de ptas. Este saldo se incrementó en más de 4.000 millones de ptas. en 1998, manteniéndose los recobros en torno al 2%, lo cual pone de manifiesto la escasa eficacia en la gestión de recobros y la inclusión de derechos que se pueden considerar incobrables y que, por tanto, deberían ser cancelados.



TRIBUNAL DE CUENTAS

II.2.1.1. Gastos de peritación

Los gastos de peritación sumaron 847 millones de ptas., correspondientes a la actuación de 183 peritos. Éstos realizaron 48.745 peritaciones en 1997, 40.264 expedientes de riesgos extraordinarios y 8.481 expedientes de riesgos de responsabilidad civil del automóvil.

En 1997 los pagos a peritos por más de 10 millones de ptas. representaron el 50,4% del importe abonado, siendo percibidos por el 14,2% de los peritos. En el ejercicio 1998 estos porcentajes fueron del 50% y del 21,3%, respectivamente.

No existe una vinculación laboral de los peritos con el CCS, sino que se mantiene un régimen de arrendamiento de servicios. Para la contratación de peritos, el CCS solamente exige tener titulación de Diplomado Universitario. Se trata de profesionales independientes a los que se contrata verbalmente para cada uno de los trabajos de peritación, finalizando su relación con el CCS cuando entregan los trabajos y se les abonan sus honorarios de acuerdo con unos baremos establecidos. En su contratación existe criterio de preferencia a favor de los peritos que habitualmente trabajan para la entidad. Éstos son los que tienen mayor volumen de trabajo y en la práctica suelen prestar una disponibilidad exclusiva. Los contratos con estos profesionales deberían formalizarse por escrito.

Tanto en el ejercicio 1997 como en los posteriores, se observa que no se realizó un seguimiento suficiente del trabajo de los peritos, salvo en caso de gran siniestro. Los peritos realizan informes previos siendo confirmados los daños y distribuidos los siniestros entre aquéllos. La valoración definitiva contiene el importe de los daños tasados, el importe de la indemnización propuesta por el perito y si hay o no acuerdo.



TRIBUNAL DE CUENTAS

II.2.1.2. Gastos jurídicos

Los gastos jurídicos sumaron 291 millones de ptas., de los que 208 millones correspondieron al seguro subsidiario de vehículos, un 71,3%. Estos pagos se realizaron a 91 letrados, con una distribución bastante uniforme.

La asistencia jurídica del Consorcio se efectúa por la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, que, ante la imposibilidad de que el Abogado del Estado se persone en todos los procedimientos judiciales, habilita a letrados sustitutos. La selección de estos letrados se realiza por el Abogado del Estado correspondiente y el Delegado Regional del Consorcio. La Presidencia del Consorcio puede dejar sin efecto la designación, con la consiguiente revocación de la habilitación, en los casos en que se estime conveniente.

Para los honorarios de los letrados, existe un baremo aprobado por Resolución de la Presidencia del CCS de 18 de diciembre de 1995, aplicándose desde enero de 1996 hasta junio de 1998.

En 1997 no existía un control suficiente sobre la actuación de los letrados sustitutos del CCS en la tramitación de siniestros, sobre todo en las delegaciones, en las que los letrados actuaban con autonomía.

Hasta 1999, año en que se empezó a aplicar en periodo de prueba el Proyecto de Manual de Procedimiento de Tramitación de Siniestros, no se realizaba de forma uniforme el control de la actividad de los letrados en la tramitación de siniestros.

II.2.2. Provisiones Técnicas

Las provisiones técnicas atienden las coberturas de aseguramiento de las diferentes actividades que realiza el CCS.



TRIBUNAL DE CUENTAS

La variación producida en el ejercicio 1997 en las provisiones técnicas fue la siguiente:

VARIACIÓN PROVISIONES (en millones de ptas.)

TIPO DE PROVISIÓN	1997	1996	Var.	%
P.T. Riesgos en curso	27.702,6	26.110,1	1.592,5	6,1
P.T. de Prestaciones	76.929,7	55.878,7	21.051,0	37,7
P.T. de Estabilización	181.154,3	213.215,2	-32.060,9	-15,0
TOTAL PROVISIONES	285.786,6	295.204,0	-9.417,4	-3,2

Durante 1997 hubo un descenso de las provisiones técnicas del 3,2%, por importe de 9.417,4 millones de ptas., motivado por la reducción de la de estabilización (PTE) en 32.060,9 millones de ptas., efecto compensado en parte con el incremento de 22.643,5 millones de ptas. en las rúbricas de prestaciones (PTP), y de riesgos en curso (PRC).

II.2.2.1. Provisiones Técnicas para Riesgos en Curso (PTRC)

Estas provisiones tienen por objeto la periodificación de las primas devengadas y comprenden la parte destinada al cumplimiento de obligaciones futuras no extinguidas al cierre del ejercicio. Fueron calculadas tomando como base las primas de tarifas devengadas en el ejercicio, netas de anulaciones, extornos o bonificaciones y deducidas las comisiones.

Las variaciones producidas para la mencionada subpartida durante el ejercicio 1997 fueron las siguientes:



TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVISIONES TÉCNICAS DE RIESGOS EN CURSO
(en millones de ptas.)

RAMO DE SEGURO	1997	1996	Var.	%
Riesgos Extraord. Bienes	18.210,6	16.143,6	2.067,0	12,8
Riesgos Extraord. Personas	1.046,2	912,7	133,5	14,6
Seg.Oblig.Automóv. Subsidiar.	8.051,6	8.644,0	-592,4	-6,9
Seg.Oblig.Vehic.Partic. Directo	323,0	332,1	-9,1	-2,7
Seg.Oblig.Cazadores	31,1	36,2	-5,1	-14,1
Seg.Oblig.Viajeros	40,1	41,5	-1,4	-3,4
TOTAL PROVISIÓN	27.702,6	26.110,1	1.592,5	6,1

La entidad, de conformidad con lo establecido en el art. 2 del Real Decreto 2013/1997, de 26 de diciembre, de regulación de las provisiones técnicas a dotar por el Consorcio, realizó el cálculo de la provisión para primas no consumidas utilizando métodos globales en riesgos en los que no emite pólizas, es decir, en todos excepto el seguro directo, y a tal efecto utilizó el método global establecido en el art. 57, apartado c), del Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En los casos en los que se emiten pólizas, o bien se efectuó una periodificación siguiendo un sistema individualizado póliza a póliza, como determina la letra a) del art. 57 del citado Real Decreto -caso del seguro directo de vehículos particulares-, o no fue necesario efectuar esta operación -caso del seguro directo de vehículos oficiales-, pues las mencionadas pólizas se emiten y cobran haciendo coincidir el periodo de vigencia con el año natural.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Se ha comprobado que los cálculos de las provisiones técnicas para riesgos en curso se efectuaron correctamente.

II.2.2.2. Provisiones Técnicas para Prestaciones (PTP)

Recogen la totalidad de los pagos ciertos o estimados a los que el CCS, por su responsabilidad directa o subsidiaria, habrá de hacer frente. La provisión engloba tanto las estimaciones por los siniestros pendientes de declaración como por los declarados pendientes de liquidación, las cantidades ciertas de las ya liquidadas y pendientes de pago al cierre del ejercicio y las cantidades provisionadas pendientes por gastos de tramitación de tasaciones y jurídicos.

Los saldos de la partida para el ejercicio fiscalizado y el anterior fueron los siguientes:

PROVISIONES TÉCNICAS PARA PRESTACIONES (en millones de ptas.)

TIPO DE PROVISIÓN	1997	1996	Var.	%
* P.T. Pendientes de Declaración	18.230,7	12.476,1	5.754,6	46,1
* P.T. Pendientes de Liquidación	57.698,5	42.654,4	15.044,1	35,3
* P.T. Pendientes de Pago	48,9	346,1	-297,2	-85,9
* P.T. Peritos y Letrados	951,6	402,1	549,5	136,7
P.T. DE PRESTACIONES	76.929,7	55.878,7	21.051,0	37,7

El notable incremento de esta partida aparece concentrado en las subpartidas de provisiones técnicas pendientes de declaración, y provisiones técnicas pendientes de liquidación.



TRIBUNAL DE CUENTAS

La provisión técnica para prestaciones está compuesta por las siguientes subpartidas:

II.2.2.2.A. Provisiones Técnicas Pendientes de Declaración (PTPD)

Recoge una estimación de los gastos por siniestros que se han podido producir, en el ejercicio de 1997 y anteriores, y que a fecha de cierre del ejercicio no habían sido comunicados al CCS, y eran, por tanto, de difícil cuantificación.

La estimación de esta provisión se obtiene, de conformidad con lo preceptuado en el art. 59 del Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de forma separada para cada modalidad de seguro, por el importe estimado de acuerdo con la experiencia de cada entidad en cuanto a los siniestros ocurridos en cada ejercicio y que no hayan sido declarados antes del cierre de cuentas.

El procedimiento de estimación fue utilizado en todos los ramos excepto en el seguro directo de vehículos particulares, en el cual se siguió lo establecido en el punto 3 del citado artículo, que indica que, cuando la entidad carezca de la necesaria experiencia, calculará la mencionada provisión aplicando un coeficiente del 5% sobre la provisión técnica pendiente de liquidación del propio ejercicio para el seguro directo.

Los movimientos de la mencionada PTPD agrupados por ramos de seguros tienen el siguiente desglose:



TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVISIONES TÉCNICAS PENDIENTES DE DECLARACIÓN (en millones de ptas.)

RAMO DE SEGURO	CRITERIO APLICADO	1997	1996	Var.	%
Riesgos Extraord. Bienes	Experiencia	1.759,3	1.191,4	567,9	47,7
Riesgos Extraord. Personas	Experiencia	65,1	123,0	-57,9	-47,1
Seg.Oblig.Automóv.Subsidiar.Ent.Liq.	Experiencia	10.302,3	6.627,9	3.674,4	55,4
Seg.Oblig.Automóv.Subsidiar. Resto	Experiencia	5.898,1	4.379,7	1.518,4	34,7
Seg.Direc. Ofic. (obligat. y volunt.)	Experiencia	158,9	118,0	40,9	34,7
Seg.Direc.Particulares Obligat.	5 % de PPL	29,9	24,4	5,5	22,5
Seg. Oblig. Cazadores	Experiencia	16,6	8,0	8,6	107,5
Seg. Oblig. Viajeros	Experiencia	0,5	3,7	-3,2	-86,5
TOTAL PROVISIÓN		18.230,7	12.476,1	5.754,6	46,1

En esta provisión hay que poner de manifiesto los siguientes aspectos:

1. No se ha podido obtener una relación cronológica detallada que soporte en su totalidad la cifra que aparece en balance, al no disponer el sistema informático de registros históricos.

2. El procedimiento de cálculo empleado para su cuantificación, aun ajustándose a la legislación vigente, no parece el más adecuado por lo siguiente:

- Media quinquenal: dependiendo de cuál sea la tendencia de dicha serie, provoca un efecto de sobreprovisionamiento cuando la tendencia es a la baja, o de efecto contrario cuando la tendencia es alcista, por lo que sería conveniente tomar un periodo más largo.
- Coeficiente: para su cálculo se están usando variables referidas al ejercicio 1997, por tanto, se computan los expedientes denegados medios de sólo dicho ejercicio, y no de la serie quinquenal, que daría lugar a un coeficiente más preciso.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- c) Importe Medio Pagado: dicha cifra recoge también datos de un solo ejercicio, y no el importe medio pagado de la serie de 5 años, que son generalmente inferiores.

II.2.2.2.B. Provisiones Técnicas Pendientes de Liquidación (PTPL)

Recoge aquellas cantidades estimadas, ya sea en función de los importes reclamados o a falta de éstos, los respectivos costes medios siniestrales (CMS) calculados para cada riesgo, modalidad y cobertura (RMC), por los siniestros ocurridos, declarados y pendientes de liquidación definitiva, una vez que se efectúen las pertinentes valoraciones periciales o recaigan, en su caso, las oportunas resoluciones judiciales, o bien se llegue a los acuerdos extrajudiciales correspondientes.

Las variaciones experimentadas por esta provisión son las recogidas en el cuadro adjunto.



TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVISIONES TÉCNICAS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN (en millones de ptas.)

RAMO DE SEGURO	1997	1996	Var.	%
Riesgos Extraord. Bienes	28.507,3	13.839,0	14.668,3	106,0
Riesgos Extraord. Personas	178,1	410,3	-232,2	-56,6
Seg.Oblig.Automóv. Subsid. Ent. Liq.	6.835,3	8.385,2	-1.549,9	-18,5
Seg.Oblig.Automóv. Subsid. Resto	20.036,5	18.156,1	1.880,4	10,4
Seg.Direc.Oficial. (obligator. y volunta.)	1.466,8	1.295,1	171,7	13,3
Seg.Direc. Particulares Obligatorio	597,5	483,4	114,1	23,6
Seg. Oblig. Cazadores	23,5	30,1	-6,6	-21,9
Seg. Oblig. Viajeros	53,5	55,2	-1,7	-3,1
TOTAL PROVISIÓN	57.698,5	42.654,4	15.044,1	35,3

Se ha comprobado que:

- Con carácter general lo finalmente pagado fué inferior al importe provisionado en todos los ramos.
- En riesgos extraordinarios se anularon por denegación de tramitación 163 expedientes con posterioridad al cierre, de ellos, 67 estaban abiertos por una peseta.
- Existían 28 expedientes por riesgos extraordinarios y un importe de 165,3 millones de ptas. con antigüedad superior a siete años pendientes de pago, y 948 expedientes por un importe de 668,3 millones de ptas. con más de cinco años de diferencia entre la fecha en que ocurrió el siniestro y la fecha de registro.



TRIBUNAL DE CUENTAS

II.2.2.2.C. Provisiones Técnicas Pendientes de Pago (PTPP)

Este concepto recoge las cantidades ciertas a indemnizar recaídas sobre los expedientes tramitados y ya liquidados, y que a fecha de cierre del ejercicio se encontraban pendientes de pago.

Las variaciones experimentadas por esta provisión fueron las recogidas en el cuadro adjunto:

PROVISIONES TÉCNICAS PENDIENTES DE PAGO (en millones de ptas.)

RAMO DE SEGURO	1997	1996	Var.	%
Riesgos Extraord. Bienes	15,2	242,5	-227,3	-93,7
Riesgos Extraord. Personas	0,0	3,0	-3,0	-100,0
Seg. Oblig. Automóv. Subsidiar. Ent. Liq.	23,0	46,0	-23,0	-50,0
Seg. Oblig. Automóv. Subsidiar. Resto	9,8	47,0	-37,2	-79,1
Seg. Direct. Oficial. (obligator. y voluntar.)	0,8	3,8	-3,0	-78,9
Seg. Direct. Particulares Obligatorio	0,1	3,8	-3,7	-97,4
TOTAL PROVISIÓN	48,9	346,1	-297,2	-85,9

Se ha comprobado para la totalidad de la PTPP lo siguiente:

- El saldo medio de la PTPP del año fue de 638 millones de ptas. y el de cierre, de 48,9 millones de ptas., de los que 20 millones correspondían a expedientes anteriores a 1994.
- Existían, a 31 de diciembre de 1997, 45 expedientes pendientes de pago, por importe de 29,6 millones de ptas., que todavía mantenían su saldo en el primer semestre de 1999.



TRIBUNAL DE CUENTAS

II.2.2.2.D. Provisiones Técnicas de Peritos y Letrados (PTP y L)

Se incluyen en esta provisión los importes para gastos pendientes de tramitación, entre los que figuran los gastos necesarios de tasación, peritación, los generados por la asistencia jurídica y de letrados.

Las variaciones experimentadas por esta provisión son las recogidas en el cuadro adjunto:

PROVISIONES TÉCNICAS DE PERITOS Y LETRADOS (en millones de ptas.)

RAMO DE SEGURO	1997	1996	Var.	%
Riesgos Extraord. Bienes	744,9	253,9	491,0	193,4
Riesgos Extraord. Personas	0,1	0,1	0,0	0,0
Seg. Oblig. Automóv. Subsidiar. Ent. Liq.	28,3	25,8	2,5	9,7
Seg. Oblig. Automóv. Subsidiario Resto	140,8	87,2	53,6	61,5
Seg. Direct. Oficial. (obligator. y voluntar.)	27,1	26,0	1,1	4,2
Seg. Direct. Particulares Obligatorio	10,0	8,9	1,1	12,4
Seg. Oblig. Cazadores	0,2	0,1	0,1	100,0
Seg. Oblig. Viajeros	0,2	0,1	0,1	100,0
TOTAL PROVISIÓN	951,6	402,1	549,5	136,7

El importe de las provisiones correspondiente a peritos fue de 775,4 millones de ptas., para un total de 32.194 expedientes, siendo en riesgos extraordinarios con 740 millones, donde se concentra el mayor importe provisionado. La provisión de letrados ascendía a la misma fecha a 176,2 millones de ptas., para 12.344 expedientes, siendo en el ramo del automóvil, con un 97% del total provisionado, donde se producía la mayor concentración.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En riesgos extraordinarios existían 302 expedientes de letrados por un importe de 8 millones de ptas. con una antigüedad superior a 5 años y 459 expedientes de letrados por un importe de 8,7 millones, con más de cinco años de diferencia entre la fecha en que ocurrió el suceso y el registro del mismo.

II.2.2.3. Provisión Técnica de Estabilización (PTE)

Esta provisión se destina a compensar los siniestros de carácter acíclico y de cuantía excepcionales.

Su regulación se modificó por Real Decreto 2013/1997, de 26 de diciembre, por el que se regulan las provisiones técnicas a dotar por el CCS y se establecen los límites de la deducción, a efectos del cálculo de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. Hasta la aprobación de este Real Decreto, el Consorcio se regía por una Resolución de la DGS de 27 de diciembre de 1991 que, de hecho, permitía dedicar todos los beneficios a la dotación de la provisión de estabilización, siendo gasto deducible a efectos del Impuesto sobre Sociedades. La aplicación del Real Decreto ha supuesto una reducción de la provisión técnica de estabilización de 32.061 millones de ptas., situándola en 181.154 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1997.

II.3. Imputación de ingresos y gastos

El Consorcio tiene atribuida por su Estatuto Legal la facultad de proponer a la DGS las tarifas de los recargos a percibir como contrapartida a las funciones de fondo de garantía y compensación que tiene atribuidas. Las tarifas deberían, por tanto, ser suficientes y proporcionadas a los costes reales de las distintas contingencias cubiertas. Para determinar su coste real, el Consorcio imputa directamente, por ramo y modalidad, tanto los ingresos como los gastos técnicos, así como los gastos no técnicos por comisiones pagadas por gestión de cobranza, al estar directamente relacionadas con los ingresos técnicos. Así mismo, tiene establecido un sistema de



TRIBUNAL DE CUENTAS

imputación indirecta de ingresos y gastos de inversiones financieras y materiales y de ingresos y gastos no técnicos, excepto las comisiones por gestión de cobranza.

Los ingresos y gastos no técnicos se distribuyen entre la Corporación General y la Corporación Agraria en función de las primas y recargos ingresados, y dentro de la Corporación General, atendiendo al ramo y modalidad.

En cuanto a los ingresos y gastos de inversiones financieras y materiales, se imputan a la Corporación General como entidad independiente de los ramos, la parte proporcional correspondiente al porcentaje que sobre el total representan la provisión acumulativa de siniestralidad (provisión de estabilización) más los recursos propios y a los ramos y modalidades, teniendo en cuenta lo que representan cada una de las provisiones, sobre la provisión total más los recursos propios. El coeficiente de estos ingresos y gastos es variable mes a mes.

En la imputación de ingresos y gastos no técnicos se aplicaron unos porcentajes fijos, establecidos en 1993, en función de las primas y recargos ingresados, que difieren de los que resultan de aplicar sus propios criterios. En la imputación de ingresos y gastos de inversiones financieras y materiales, los coeficientes de imputación que se calculan y contabilizan mensualmente, no se regularizaron al cierre del ejercicio, dando lugar a diferencias en su imputación final, por lo que se podría dar la circunstancia de que unos recargos fueran deficitarios y otros tuvieran superávit, financiando unos las contingencias de otros.



III. CONCLUSIONES

1ª Los modelos de autoliquidaciones establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros para el ingreso de los recargos, están diseñados para recoger cifras agregadas donde consta el número total de pólizas y el importe global de los recargos, sin un anexo o información complementaria que contenga el detalle individualizado de las pólizas, que permita comprobar si el recargo de una póliza concreta ha sido ingresado y si el tipo aplicado, en los casos en que existen varios, ha sido el correcto. La exigencia de esta información a las compañías aseguradoras produciría un efecto disuasorio frente a posibles fraudes, sería de gran utilidad en las inspecciones realizadas por la Dirección General de Seguros y serviría para cruzar datos del recargo Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras con el resto de los recargos. No existe constancia de que el Consorcio haya ejercitado sus competencias para obtener una información individualizada de las pólizas que soportan los recargos ingresados, lo cual sería perfectamente posible con los actuales medios informáticos, a pesar de lo manifestado en alegaciones.

2ª Las autoliquidaciones por recargos, excluido el recargo Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, ascendieron en 1997 a 59.606 millones de pesetas y representan el 95% de las primas imputadas netas de reaseguro de la Corporación General. Los procedimientos de control aplicados por el Consorcio pueden considerarse suficientes para un correcto control aritmético-formal de las autoliquidaciones presentadas, y para verificar que la totalidad de éstas están registradas en sus aplicaciones informáticas, pero son insuficientes e inadecuados para garantizar que los recargos que se ingresan en sus cuentas son todos los que debieran ser.

3ª El Consorcio de Compensación de Seguros tiene encomendada, por su Estatuto Legal, la función de defensa y fomento del aseguramiento obligatorio de vehículos a motor. Esta función no ha sido ejercida suficientemente por el Consorcio que, con los medios técnicos actuales, en colaboración con la Dirección General de Tráfico y



TRIBUNAL DE CUENTAS

el Ministerio de Hacienda, podría obtener una relación de los vehículos matriculados sin seguro obligatorio y realizar algún tipo de gestión encaminado a reducir el número de vehículos que circulan sin seguro.

4ª El Consorcio, durante 1997, mantuvo varias cuentas bancarias con importantes saldos medios, resultando que las cuentas con saldos medios más elevados fueron las menos remuneradas, por lo que la rentabilidad obtenida es claramente mejorable. Así, en dos cuentas de la entidad bancaria con mayor saldo medio, la remuneración fue del MIBOR menos 3 puntos en una de ellas y menos 3,75 en la otra, mientras que en otra entidad bancaria, con un saldo medio menor, la remuneración fue del MIBOR menos 0,75 puntos. No se ha podido constatar que esta diferencia en la remuneración esté suficientemente compensada con algún tipo de servicio especial por parte de la entidad bancaria. Con posterioridad al periodo fiscalizado, durante 1998, se renegociaron las condiciones de las cuentas peor retribuidas, consiguiendo una mejora de su remuneración.

5ª Los expedientes analizados, de prestaciones y gastos pagados, aun cuando son correctos en sus aspectos formales y su contenido, ponen de manifiesto, en algunos casos, defectos de gestión, como lentitud en la tramitación y corrección de las incidencias detectadas, dificultades y escasa eficacia en el cobro de los importes a recobrar, excesiva judicialización de los siniestros, al no potenciarse adecuadamente acuerdos extrajudiciales y elevado número de expedientes de siniestros reabiertos y de retenciones y ejecuciones por embargos judiciales, por falta de agilidad en los pagos.

6ª El saldo de prestaciones y gastos pagados y recobrables de terceros ascendía, a 31 de diciembre de 1997, a 18.585 millones de ptas. Este saldo, que se va incrementando de año en año y del que solamente se consigue cobrar en torno al 2% contiene 1.475 expedientes por importe de 859 millones de ptas. con una antigüedad de más de siete años, y 1.596 expedientes de cuantías individuales inferiores a 50.000 ptas. Aun teniendo en cuenta la dificultad de recuperar muchos



TRIBUNAL DE CUENTAS

de estos gastos, por las circunstancias en que se producen, la situación descrita pone de manifiesto la poca eficacia en la gestión de estos cobros y que su saldo contiene cantidades que, por ser incobrables, deberían ir cancelándose, según lo previsto en las normas internas del Consorcio.

7ª La contratación de los peritos no se formaliza por escrito. También se ha observado que, salvo en los casos de grandes siniestros, no se realiza un seguimiento suficiente del trabajo realizado por los mismos.

8ª El sistema establecido por el Consorcio para la imputación indirecta de los ingresos y gastos de inversiones financieras y materiales, y de los ingresos y gastos no técnicos que, junto con los ingresos y gastos técnicos, deberían servir de base para la fijación de las tarifas de los recargos, no garantiza que éstas estén bien calculadas.

Madrid, 26 de Octubre de 2000

EL PRESIDENTE

Fdo.: Ubaldo Nieto de Alba



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXOS

Balance de Situación de la Corporación General - Variaciones

Ejercicio 1997

(Importe en Pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
II. INMOVILIZADO	2.409.824.342	2.246.680.830	163.143.512	7,262
2. Inmaterial				
Otro inmovilizado	1.849.212.035	1.705.851.700	143.360.335	8,404
Inmovilizado inmaterial en curso	212.781.077	254.379.044	-41.597.967	-16,353
Amortizaciones acumuladas	-1.053.834.077	-652.305.604	-401.528.473	61,555
3. Material				
Equipos informáticos. Mobiliario e instalaciones	1.994.991.290	1.886.166.467	108.824.823	5,770
Amortizaciones acumuladas	-1.323.675.279	-1.107.909.920	-215.765.359	19,475
4. Gastos amortizables				
Exceso Valor de reembolso. Renta Fija	730.349.296	160.499.143	569.850.153	355,049
III. INVERSIONES	274.785.831.230	264.029.927.878	10.755.903.352	4,074
1. Materiales				
Terrenos y construcciones	13.363.559.000	12.828.871.859	534.687.141	4,168
Anticipos e inv. Materiales en curso	56.959.206	167.711.798	-110.752.592	-66,037
Amortizaciones acumuladas	-1.307.761.312	-1.041.516.855	-266.244.457	25,563
Provisión Depreciación	-1.228.790.416	0	-1.228.790.416	
2. Financieras				
Acciones y otras participaciones	12.597.976.081	7.133.831.817	5.464.144.264	76,595
Títulos de Renta Fija	245.273.792.387	239.642.961.959	5.630.830.428	2,350
Préstamos no hipotecarios	0	0	0	
Fondos de inversión y otras inv. Financieras	3.656.749.274	2.955.556.347	701.192.927	23,725
Depósito constituido por R.A.				
Provisión Depreciación cartera	-108.740.823	-139.576.880	30.836.057	-22,093
Provisiones valores negociables de renta fija	0	0	0	
3. Inv. Emp ^a grupo, asociadas y participadas, acciones propias				
Acciones y otras participaciones en emp ^a asociadas y participadas	2.482.087.833	2.482.087.833	0	0,000
IV. PROVISIÓN TÉCNICA REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO	0	0	0	
1. Provisión Técnica para riesgos en curso				
2. Provisiones Técnicas para prestaciones				
V. CRÉDITOS	14.036.359.430	14.971.354.443	-934.995.013	-6,245
1. Entidades y pools de seguros y reaseguros				
Coaseguradoras	0		0	
Reaseguradoras	0		0	
2. Operaciones de tráfico				
Créditos operaciones de tráfico	3.461.004.558	3.389.646.416	71.358.142	2,105
Provisiones	-604.481.781	-420.561.301	-183.920.480	43,732
3. Créditos a asegurados				
Recibos primas pendientes de cobro	184.690.159	489.595.532	-304.905.373	-62,277
Provisiones primas pendientes de cobro	-658.965	-665.493	6.528	-0,981
4. Créditos fiscales, sociales y otros	7.976.023.462	9.430.453.611	-1.454.430.149	-15,423
5. Créditos financieros a corto	292.783.225	248.575.879	44.207.346	17,784
6. Otros créditos	2.595.223.302	1.733.780.259	861.443.043	49,686
7. Cuentas entre Corporaciones	129.944.495	73.570.663	56.373.832	76,625
8. Partidas Pendientes de Aplicación	1.830.975	26.958.877	-25.127.902	-93,208
VI. AJUSTES PERIODIFICACIÓN	12.267.536.626	11.734.167.091	533.369.535	4,545
1. Intereses a cobrar no vencidos	12.267.536.626	11.734.167.091	533.369.535	4,545
2. Otras cuentas periodificación				
VII. TESORERÍA	56.592.698.138	51.169.497.680	5.423.200.458	10,599
1. Efectivo en Bancos y caja	10.160.286.069	6.568.500.346	3.591.785.723	54,682
2. Inversiones transitorias	46.432.412.069	44.600.997.334	1.831.414.735	4,106
TOTAL ACTIVO II + III + IV + V + VI + VII	360.092.249.766	344.151.627.922	15.940.621.844	4,632

Balance de Situación de la Corporación General - Variaciones

Ejercicio 1997

(Importe en Pesetas)

PASIVO			VARIACIÓN	VARIACIÓN
	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	ABSOLUTA	RELATIVA %
I. CAPITALES PROPIOS	29.256.437.335	29.256.437.335	0	0,000
3. Reservas				
Reservas	29.256.437.335	29.256.437.335	0	0,000
Reservas legales				
Fondo estabilidad				
Otras reservas				
4. Resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicación				
5. Resultados del ejercicio después de impuestos				
6. Subvenciones capital				
7. Minusvalías Valor neg. Renta Fija				
II. PROVISIONES TÉCNICAS	285.786.669.358	295.204.067.416	-9.417.398.058	-3,190
1. Provisiones Técnicas para Prestaciones Seguro directo	27.702.583.546	26.110.130.920	1.592.452.626	6,099
2. Provisiones Técnicas para Prestaciones Seguro directo Reaseguro aceptado	76.929.729.820	55.878.659.599	21.051.070.221	37,673
3. Otras provisiones técnicas				
Provisión de estabilización	181.154.355.992	213.215.276.897	-32.060.920.905	-15,037
Otras provisiones				
III. PROVISIONES PARA RESPONSABILIDADES Y GASTOS	65.435.247	59.435.247	6.000.000	10,095
IV. DEPÓSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCED	26.630.681.294	18.870.343.754	7.760.337.540	41,125
1. Depósitos por Reaseguro Cedido y Retrocedido	0	0	0	
2. Depósito Fondo CLEA	26.630.681.294	18.870.343.754	7.760.337.540	41,125
V. DEUDAS	18.293.970.587	710.362.574	17.583.608.013	2475,300
1. Deudas por operaciones de tráfico	3.983.210	18.614.897	-14.631.687	-78,602
2. Deudas con asegurados	102.624.224	148.495.555	-45.871.331	-30,891
4. Deudas condicionadas	0	1.169.705	-1.169.705	-100,000
5. Cuentas fiscales, sociales y otras	87.772.273	78.212.619	9.559.654	12,223
6. Otras deudas	18.094.632.427	443.258.641	17.651.373.786	3982,184
7. Cuentas entre corporaciones	4.958.453	20.611.157	-15.652.704	-75,943
8. Partidas Pendientes de Aplicación				
VI. AJUSTES PERIODIFICACIÓN	59.055.945	50.981.596	8.074.349	15,838
TOTAL PASIVO I + II + III + IV + V + VI	360.092.249.766	344.151.627.922	15.940.621.844	4,632

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Corporación General - Variaciones

Ejercicio 1997	(Importe en Pesetas)			
DEBE	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
I. GASTOS TÉCNICOS				
Gastos técnicos				
Prestaciones y gastos pagados	46.704.779.070	33.305.437.212	13.399.341.858	40,232
Provisiones técnicas para prestaciones				
+ al cierre del ejercicio	76.929.729.820	55.878.659.599	21.051.070.221	37,673
- al comienzo del ejercicio	-55.878.659.599	-44.848.924.591	-11.029.735.008	24,593
TOTAL GASTOS TECNICOS	67.755.849.291	44.335.172.220	23.420.677.071	52,826
II. COMISIONES Y OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN				
Comisiones y participaciones				
Comisiones	2.485.742.400	2.204.826.355	280.916.045	12,741
Gastos Entidades Productoras	10.821.506	12.549.249	-1.727.743	-13,768
Pagos a la CLEA				
Pagos CLEA	3.193.262.113	5.562.250.632	-2.368.988.519	-42,590
Otros gastos de explotación				
Sueldos y Salarios	1.034.655.425	1.006.650.651	28.004.774	2,782
Cargas Sociales	264.212.891	254.781.335	9.431.556	3,702
Aportación Plan de Pensiones	24.294.118	69.248.522	-44.954.404	-64,917
Dotación del ejercicio para amort.	540.010.509	425.111.885	114.898.624	27,028
Variación Fondo CLEA	7.760.337.540	4.946.431.953	2.813.905.587	56,888
Variación de las provisiones	452.081.595	-73.063.829	525.145.424	-718,749
Gastos de explotación varios	790.867.485	653.227.390	137.640.095	21,071
TOTAL COMISIONES Y OTROS GASTOS DE EXF	16.556.285.582	15.062.014.143	1.494.271.439	9,921
III. GASTOS FINANCIEROS				
Gastos invers. materiales (incluye amortiza.)	1.574.471.861	390.798.556	1.183.673.305	302,886
Gastos inversiones financieras	570.015.483	182.777.697	387.237.786	211,863
Dotación ejercicio Provisiones	108.740.823	139.576.880	-30.836.057	-22,093
Pérdidas en la realización de invers. financ.	186.097	12.089.100	-11.903.003	-98,461
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	2.253.414.264	725.242.233	1.528.172.031	210,712
IV. PÉRDIDAS EXCEPCIONALES	-10.300.964	49.257.304	-59.558.268	-120,913
V. DOTACIÓN PROVISIÓN ESTABILIZACIÓN	181.154.355.992	38.526.007.766	142.628.348.226	370,213
VI. IMPUESTO SOCIEDADES	50.945.151.115	0	50.945.151.115	
TOTAL I + II + III + IV + V + VI	318.654.755.280	98.697.693.666	219.957.061.614	222,859

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Corporación General - Variaciones

Ejercicio 1997 ·	(Importe en Pesetas)			
HABER	EJERCICIO 1997	EJERCICIO 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
I. PRIMAS Y RECARGOS				
Primas y recargos netas de anulaciones	62.677.987.125	58.888.531.747	3.789.455.378	6,435
Provisiones técnicas para riesgos en curso				
.+ al comienzo del ejercicio	26.110.130.920	24.664.353.001	1.445.777.919	5,862
.- al cierre del ejercicio	-27.702.583.546	-26.110.130.920	-1.592.452.626	6,099
Provisiones Primas pendientes de cobro				
.+ al comienzo del ejercicio	665.493	560.081	105.412	18,821
.- al cierre del ejercicio	-658.965	-665.493	6.528	-0,981
TOTAL PRIMAS Y RECARGOS	61.085.541.027	57.442.648.416	3.642.892.611	6,342
II. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN				
Recargos CLEA				
Recargos CLEA	11.016.415.147	10.508.682.585	507.732.562	4,832
Otros ingresos				
Ingresos de explotación	609.600.712	337.512.630	272.088.082	80,616
Otros ingresos	2.106.010	2.800.625	-694.615	-24,802
TOTAL OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	11.628.121.869	10.848.995.840	779.126.029	7,182
III. INGRESOS FINANCIEROS				
Ingresos de inversiones financieras	26.588.467.141	26.748.323.195	-159.856.054	-0,598
Otros ingresos financieros	0	0	0	
Ingresos de inversiones materiales	1.182.729.987	985.418.821	197.311.166	20,023
Provisiones aplicadas a su finalidad	139.576.880	325.230.620	-185.653.740	-57,084
Beneficio en la realización de invers. financ.	4.956.235.593	2.329.374.653	2.626.860.940	112,771
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	32.867.009.601	30.388.347.289	2.478.662.312	8,157
IV. BENEFICIOS EXCEPCIONALES	-141.194.114	17.702.122	-158.896.236	-897,611
V. APLICACIÓN PROVISIÓN ESTABILIZACIÓN	213.215.276.897		213.215.276.897	
TOTAL I + II + III + IV + V	318.654.755.280	98.697.693.667	219.957.061.613	222,859